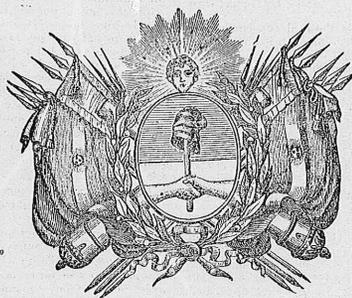


NACIONAL

EL



ARGENTINO.

SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE IBERA A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES. DE IBERA A SANTA-FE, TODOS LOS DIAS. DE SANTA-FE AL ROSARIO, EL 6, 8, 21 Y 23 DE CADA MES. DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 8 Y 23. DE IBERA A CORDOBA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota=Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegue a Santa-Fe la correspondencia del Parana, y al Rosario de la Santa-Fe. A las 5 se despachan definitivamente.

ALMANAQUE.

Salida del Sol. Entrada.
Dias. 1-19 11.
" 15-5 6.
" 10-4 5.
" 30-4 56.
12 Domingo, El patronazgo de Nra. Sra. y Diego de Alcala. Cuarto menguante, a las 6 y 17 m de n.
13 Lunes, sant. Eugenio y Estanislao de Koska.
14 Martes, san Jeronimo m.
15 Miércoles, san Eugenio y santa Getadina.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gobierno de } Mendoza, 1.º de Octubre de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior interinamente encargado del Ministerio de Hacienda del Gobierno Nacional.

El infrascripto se ha impuesto de la nota circular que U. orden del Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion se ha servido V. E. dirigirme con fecha 6 del ppto. Septiembre a la que le acompaña el N.º 133 del "Nacional Argentino" y la anticipacion al N.º 134, en los que se registran los documentos relativos a la invasion del General D. Nicanor Cáceres contra la provincia de Corrientes y el resultado que ella ha tenido.

Este triste suceso ha venido a cansar al infrascripto una penosa impresion como era regular desde que el viene a revelarle una vez mas la existencia en la Republica de individualidades que no saben G. ni quieren comprender que los deberes que les impone la Constitucion Nacional y sus soberanas prescripciones deben ser la única regla de conducta de todo ciudadano que sepa estimarse en algo y su interes en el bien estar y prosperidad de su patria.

El hecho de lanzarse el General Cáceres con la mira de trastornar el orden y la tranquilidad interior de la benemérita provincia de Corrientes, es un atentado escandaloso que merece ser reprimido y castigado ejemplarmente para dar lugar a que se repitan hechos de esa naturaleza, que tanto comprometen el honor de la Nacion en el exterior, y constituyan un obstáculo insuperable a la seguridad de su marcha constitucional, y lo que es mas, porque establecen un precedente funesto para el país cuya suerte no puede estar a merced de los caprichos de ambiciones ilegítimas de Gefes militares que como el General Cáceres, se han hecho notables por sus reiterados comatos de perturbacion y anarquía contra la provincia de su nacimiento, no obstante los frecuentes desengañes que la lealtad y decision del pueblo y gobierno de Corrientes han hecho sentir a ese Gefa tantas veces criminal.

Animado el infrascripto de tales sentimientos se considera en el deber de felicitar a V. E. el Gobierno Nacional por la feliz terminacion de un conflicto que pudo haber comprometido gravemente la situacion interna de la provincia de Corrientes y por la oportunidad y severas medidas del Gobierno Nacional a las que en mucha parte se debe el resultado satisfactorio que ha tenido ese sensible acontecimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

AGUSTIN DELGADO. Juan Ignacio Garcia.

Parana, Octubre 20 de 1854.

Publíquese. GOROSTIAGA.

El Gobierno de } Catamarca, Octubre 9 de 1854

Provincia de } Catamarca, Octubre 9 de 1854

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina Dr. D. José Benjamin Gorostiaga.

El infrascripto tiene la honrosa y complaciente satisfaccion de avisar a V. E. para conocimiento superior, que adjunta a U. respectible circular de 6 del próximo pasado ha recibido el número 133 del "Nacional Argentino" y la anticipacion del 134 en los que se registran los documentos relativos a la invasion del General D. Nicanor Cáceres contra la Provincia de Corrientes y el resultado que ella ha tenido.

La obstinada demagogia, y los facciosos sistemas en la anarquía y en todo plan de agitación por el cual se ha lanzado a la cabeza del invasor Caceres una de las lecciones fuertes, que los demas pueblos constituidos, como el de Corrientes deben dar de su firme adhesión y heroica defensa por la organizacion general. Las medidas oportunas que adoptó el Gobierno Nacional para reprimir la criminal tentativa del sanfclito Caceres son un ejemplar desengañador para los comprometidos enemigos del orden, que fascinados con la idea de impunidad en la violacion de las garan-

tías constitucionales, amagan y asechan la paz orgánica, y oponen dificultades a las disposiciones nacionales para desprestigiar su importante accion y vital poder.

Relojando este Gobierno en patrióticas emociones de júbilo por la vergonzosa confusion de las anarquistas en Corrientes, y por el restablecimiento del orden en esa benemérita y heroica Provincia ha ordenado su publicacion solemnemente con las demostraciones de celebridad y alegría. Con la honra de contestar la prescrita importante nota circular le es grato al infrascripto retribuir las sinceras felicitaciones de V. E. y saludarle con las disimulaciones de su aprecio y respeto. Dios guarde a V. E. muchos años.

SINFORIANO LASCANO. Benedicto Razo.

Parana, 4 de Noviembre de 1854.

Publíquese. DERQUI.

El Gobierno de } San Luis, Octubre 4 de 1854.

Provincia de } San Luis, Octubre 4 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina.

Tiene el honor el infrascripto de dirigirse a V. E. manifestándole haber recibido la nota que con fecha 6 de Agosto último se sirvió dirigirme, y adjunto a ella el N.º 133 del "Nacional Argentino" y la anticipacion del N.º 134, en los cuales se registran los documentos relativos a la invasion hecha por el General D. Nicanor Cáceres a la provincia de Corrientes, y el resultado que ella ha producido.

Este Gobierno que ha mirado con sumo desagrado tan criminal acto, que tendia nada menos a encender de nuevo la guerra civil en la Republica, se ha complacido sobremedura al haberse impuesto de las medidas, que tan oportunamente dictó el Excmo. Gobierno Nacional para suprimirlo, y restablecer el orden y tranquilidad en la benemérita provincia de Corrientes. La provincia de San Luis y su Gobierno que tanto consagra sus esfuerzos al sostenimiento y consolidacion de la Organizacion de la Republica y las Autoridades Nacionales se complacen en esta vez, en felicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion por el pronto y feliz desenlace con que ha terminado este desagradable acontecimiento, que indudablemente habria traído consecuencias de muy grave trascendencia a toda la Republica.

Dios guarde a V. E.

PABLO LUCIERO. Carlos Juan Rodriguez.

Parana, 20 de Octubre de 1854.

Publíquese. GOROSTIAGA.

El Gobierno de } San Luis, Octubre 7 de 1854.

Provincia de } San Luis, Octubre 7 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina.

El infrascripto se ha instruido de la nota de V. E. datada el 10 de Agosto último, y asi mismo del adjunto decreto de su reforma, por el cual se establece en la Ciudad del Parana Capital de la Republica bajo la inmediata dependencia del Ministerio del Interior, un Museo Nacional destinado a recibir las producciones minerales, vegetales é industriales de la Confederacion Argentina.

Plenamente persuadido este Gobierno de las inmensas ventajas que reportará esta provincia y la Nacion en general de la creacion de tan útil como importante establecimiento; y convencido asi mismo de la imperiosa necesidad de que cada una de las provincias de la Confederacion, contribuya con las producciones necesarias para su formacion; ha dictado ya las ordenes convenientes, para que se haga la recoleccion de todos los objetos naturales é industriales que sean dignos de figurar en el Museo Nacional, los que así que se obtuvieren se remitiran a V. E. con la celeridad posible. Dios guarde a V. E.

PABLO LUCIERO. Carlos Juan Rodriguez.

Parana, Octubre 24 de 1854.

Publíquese. GOROSTIAGA.

El Gobierno de } Salta, Octubre 6 de 1854.

Provincia de } Salta, Octubre 6 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento del Interior.

Impuesto el infrascripto de la apreciable comunicacion de V. E. fecha 10 de Agosto último a la que se ha servido adjuntarle copias legalizadas de dos decretos expedidos por el Supremo Gobierno de la Confederacion, estableciendo por el primero un Museo Nacional destinado a recibir las producciones minerales, vegetales é industriales de la Republica, y encargando por el segundo al Director Institutor del Museo, la remision de los productos argentinos a la próxima Exposicion Universal de Paris, se complace en ofrecer a V. E. las seguridades de que contribuirá decididamente en cuanto le sea posible a la oportuna aplicacion y realizacion en esta provincia de las prevenciones impulsadas del progreso publico y de los adelantos industriales contenidos en la prescrita nota.

Para obtener una coleccion general de los productos con que esta provincia debe contribuir al Museo Nacional, el abajo firmado vá a ocuparse desde luego en procurar la mas pronta adquisicion de todos aquellos objetos que merezcan aumentarla, y se honzaga de poder remitir al supremo gobierno un variado contingente de producciones minerales y vegetales.

Aprovecha esta ocasion el infrascripto para ofrecer al Sr. Ministro del Interior su respetuosa consideracion.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MIGUEL F. ARAOS. BENJAMIN DAVALOS.

Parana, Noviembre 7 de 1854.

Publíquese. DERQUI.

El Gobierno de } Santiago del Estero Octubre 7 de 1854.

Provincia de } Santiago del Estero Octubre 7 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederacion.

El infrascripto tiene el honor de avisar recibida la distinguida nota de V. E. fecha 9 de Agosto último con la adjunta copia legalizada del decreto expedido por el Excmo. Sr. Vice-Presidente atribuyendo el pasaporte en todo el territorio de la Confederacion.

Con el grato deber de contestar la citada estimable nota el infrascripto tiene la satisfaccion de participar a V. E. haber dado el debido cumplimiento a la indicada superior resolucion, ordenando su publicacion y su observancia en toda comprension de su mando.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MANUEL TABOADA. Manuel del C. Hernandez.

Parana 7 de Noviembre de 1854.

Publíquese. DERQUI.

El Gobierno de } Santiago del Estero Octubre 13 de 1854.

Provincia de } Santiago del Estero Octubre 13 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior de la Confederacion.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse a V. E. adjuntándole en copia legalizada la Ley sancionada por esta Honorable Legislatura fecha 11 del corriente, por la que acredita el nombramiento de Senadores hecho por esta Provincia en las personas de los Ciudadanos Dr. D. Mariano Fragreiro y D. Urbano de Iriondo, el primero en propiedad y el segundo en calidad de suplente a mérito de la renuncia del Sr. D. Amancio Aleorta que fué electo para este destino.

Con el vivo deseo de dar el mas pronto y eficaz lleno a objeto de tan alta importancia, de conformidad con lo dispuesto por esta Honorable

Representacion en la citada adjunta ley, el infrascripto ha expedido y dirigido con esta misma fecha los competentes Diplomas a los Senadores electos para su incorporacion al Soberano Congreso Legislativo que debe instalarse en la Capital de la Nacion.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad para saludar a S. E. el Sr. Ministro del Interior a quien se dirige con las consideraciones de un distinguido aprecio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MANUEL TABOADA. Manuel del C. Hernandez.

Parana 7 de Noviembre de 1854.

Acétese recibo y publíquese. DERQUI.

La Honorable Sala de Representanta de la Provincia, en uso de la facultad que le confieren los articulos 42 y 51 de la Constitucion—

ACUERDA Y DECRETA.

Art. 1.º — Admíttese la renuncia que hace del cargo de Senador al Congreso Legislativo Nacional el ciudadano D. Amancio Aleorta.

2.º — Por unanimidad de sufragios queda nombrado Senador por esta Provincia al Congreso Legislativo el ciudadano Dr. D. Mariano Fragreiro.

3.º — Queda igualmente nombrado Senador suplente el ciudadano D. Urbano de Iriondo.

4.º — Se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia para estender los competentes diplomas a los nombrados.

5.º — Comuníquese &c.

Sala de Sesiones, Santiago del Estero Octubre 11 de 1854.

MANUEL PALACIO. Presidente.

Luciano Gorostiaga. Diputado Secretario.

Es copia—Luciano Gorostiaga. Diputado Secretario.

Es copia. El Oficial 1.º de Gobierno. José A. de la Zerda.

Gobierno Delegado } Cordoba, Octubre 16 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederacion Argentina.

Por la copia que legalizada se adjunta, se impone a V. E. que habiendo la Honorable Junta de Representantes de esta Provincia admitido a D. Cleto del Campillo la renuncia que hizo del cargo de Diputado al primer Congreso Legislativo de la Nacion, nombró a su lugar con fecha 7 del próximo pasado al Dr. D. Tomas Garzon, quien por haber hecho igual renuncia que no la fué admitida por la Honorable Representacion en 21 del mismo, ha participado a este Gobierno en 14 del presente haberse resignado a aceptar aquel cargo, y es por esto que se pone recien en conocimiento de V. E. para que se sirva transmitirlo al Gobierno Nacional.

Esta oportunidad aprovecha para reiterar a V. E. en distinguida consideracion. Dios guarde a V. E. muchos años.

ROQUE FERREIRA. Agustin Smailton.

Parana, 28 de Octubre de 1854.

Acétese recibo y publíquese. DERQUI.

El Presidente de la Honorable Representacion Provincial— Sala de Sesiones, Cordoba Sesiones 7 de 1854.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Sala de Representanta ha sancionado en sesion de ayer el siguiente decreto: "La Honorable Representacion de la Provincia en uso de sus atribuciones y de conformidad con el articulo 8.º de la ley reglamentaria electoral de Diputados al Congreso Nacional.

H. A. ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º — Habíendose admitido la renuncia

que D. Cleto del Campillo ha elevado á la Honorable Sala del cargo de Diputado de la Nación, se declara electo para el mismo destino, por segunda mayoría, al ciudadano Dr. D. Tomás Garzon.

2.º—El Presidente de la Honorable Sala de acuerdo con el artículo 9.º de la ley reglamentaria antes citada, estenderá el correspondiente Diploma al electo.

3.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Lo que el infrascripto tiene la honra de transmitir al conocimiento de V. E. en cumplimiento de dicha sanción.

Dios guarde á V. E. muchos años.

José S. de Allende.

Benjamin de Igarzabal.

Secretario.

Está conforme—El oficial 1.º de Gobierno—

Mauricio Moyano.

El Gobierno de Mendoza Septiembre 24 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior del Gobierno Nacional.

El infrascripto se ha impuesto con verdadera satisfaccion de la comunicacion de V. E. fecha 10 del próximo pasado y de los decretos supremos que se le adjuntan que ha expedido el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion con fecha 17 de Julio y 10 de Agosto del presente año, estableciendo por el primero en la ciudad del Paraná Capital de la Confederacion, y bajo la inmediata dependencia del Ministerio del Interior, un Museo Nacional destinado á recibir las producciones minerales, vegetales é industriales de la Confederacion; y el 2.º nombrando al Director-Institutor del Museo Nacional en D. Alfredo M. du Graty encargado de entablarse con la Comision Imperial de la Exposicion Universal y hacer la remision de los productos argentinos á dicha Exposicion en cumplimiento del Comité especial especificativo en el artículo 5.º del Reglamento General de la Exposicion.

La nueva institucion que fundan en nuestro país las dos disposiciones citadas llevan el sello de la utilidad y conveniencia Nacional que el infrascripto ha visto hasta en quien todas las medidas del Gobierno General. La idea de establecer un Museo en la Confederacion revela desde luego el pensamiento de encaminarla por la senda del progreso y de las mejoras graduales al grado de prosperidad que es susceptible, encarrando como es oportuno, en su estenso y rico territorio, gérmenes preciosos que no han sido explotados, sin duda porque no eran conocidos de las Naciones extranjeras, á las que apenas si han llegado otras noticias de esta parte de la América Meridional que las de sus anteriores desórdenes y desastros. Hoy que el orden Constitucional en la Republica es una realidad, debemos apresurarnos á ofrecer á al extranjero industrial un conocimiento exacto de esas primeras materias que transformará en breves años de la industria auxiliada de la inteligencia y el saber en otros tantos valores materiales de la riqueza pública, que irá en adelante desarrollándose en una extension incalculable, y atrayendo consiguientemente una numerosa inmigracion extranjera de que tanto necesitan nuestros dilatados campos, y el estado embrionario de la mayor parte de nuestros trabajos industriales.

Este Gobierno pues, en á tomar las disposiciones necesarias para poner en aptitud de remanar á la posible brevedad, todos los objetos y materias ya vegetales ya minerales que se le piden y puedan encontrarse en esta Provincia, con los demas objetos dignos de ser presentados á la Exposicion Universal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

AGUSTIN DELGADO.

Juan I. Garcia.

Paraná 24 de Octubre de 1854.

Publíquese.

GOROSTIAGA.

Paraná, Noviembre 9 de 1854.

Excmo. Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

Electo Senador para las Cámaras Legislativas, por mi patria la provincia de Córdoba, comunico á V. E. mi arribo á esta Capital resultando á aceptar las tareas á que he sido llamado por el voto de mis compatriotas; lo que espero se dignará V. E. poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion.

Con este motivo Sr. me honro en ofrecer á V. E. el homenaje de mi consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Regis Martínez.

Paraná, 10 de Noviembre de 1854.

De conformidad al artículo 9.º del decreto de 29 de Marzo último, págese al Senador por la provincia de Córdoba, D. Regis Martínez la cantidad de 150 pesos de viáticos y 84 pesos correspondientes á las 64 leguas que hay desde la ciudad de Gualaquichú lugar de su residencia hasta la Capital—Pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda, avisese en contestacion y publíquese.

Órden de S. E. el Sr. Presidente.

Derqui.

Museo Nacional } Paraná, Octubre 13 de 1854—

Número 30.

Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederacion en el Departamento del Interior Dr. D. José B. Gorostiaga.

Tengo el honor de llevar al conocimiento de V. E. los resultados de un análisis que he practicado sobre el mineral de plata de la mina General Urquiza, cercano de Fontana, Provincia de la Rioja, mandada por el Gobierno de esa Provincia.

La análisis química calificadora ha dejado probado que el mineral contiene: Plata, Hierro, Antimonio, arsénico y zincifer; y que la plata existente está en el estado de sulfato arseniuro de plata, de consistencia al mineral examinado es el *Pachoturo*. Despues de haber clasificado el mineral, he procedido á su análisis cuantitativo por lo concerniente á la plata por los medios químicos y por la fundicion.

Minas quimicas—He tomado 400 granos de mineral pulverizado que he tostado y sometido despues á la accion del ácido nítrico hirviendo, precipitando la plata en estado de *cloruro de plata* por medio del ácido clorhídrico. El precipitado obtenido (Ag. Cl—1791,24) lavado y desecado pesaba 129 granos, deduciendo por la teoria actual la cantidad de plata contenida en esos 129 granos de Ag. Cl, he obtenido 97,175 7 granos de plata. Lo que corresponde á una ley de 24, 2323 p. 3 ó de 3109 marcos 5 onzas por cajón de 64 quintales de mineral.

Purificacion y copelacion—He sometido una cantidad de mineral igual á la precedente, 400 granos, á la fundicion, ha dado 97 granos de plata y sea una ley de 24, 25 p. 3 ó 3104 marcos por cajón de 64 quintales.

He operado otra fundicion sobre 300 granos de mineral tratándolos despues de tostado por el ácido negro con un poco de carbon y de nitrato de potasa, la fundicion ha dado 70 granos de plata que estimé ser pura; pero á fin de cerciorarme de esa pureza y apartar la pequeña cantidad de escoria que quedó pegada al boton de plata, le he sometido á la copelacion, cuyo resultado ha dado 69 granos de plata ó una ley de 24,233 p. 3 ó de 3114 marcos 4 onzas por cajón de 64 quintales.

Tomando el término medio de esas tres operaciones, tomando por objeto la determinacion de la ley de plata del mineral, se puede certificar que esta Ley es de 3109 marcos 3 onzas por cajón de 64 quintales.

Remito á V. E. el crisol y la plata pura que resultó de la primera fundicion y copelacion (97 granos de plata de 400 granos de mineral) de jando al lado del mineral depositado en el Museo el resultado de la segunda fundicion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Paraná, 13 de Octubre de 1854.

Acéscese recibo y publíquese.

GOROSTIAGA.

Museo Nacional.—

Paraná, Octubre 30 de 1854.

NÚMERO 31.

Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederacion Argentina Dr. D. José B. Gorostiaga.

Tengo el honor de dar cuenta á V. E. de lo que me he hecho del combustible mineral de la Provincia de Mendoza que ha sido remitido á este establecimiento en el mes próximo pasado.

Este combustible pertenece á los *Chalinos*, es de la familia de los *Corbunditas* y su llama *compacta*, es de la especie conocida bajo el nombre de *atraictis compacta*. Es una materia compuesta, negra, rica de carbono, de fractura conchosa, dando un cok pulverulento y duro despues de su destilacion, la muestra analizada contiene un poco de hierro al estado de pirrito de hierro.

He sometido la décima parte de una libra de *atraictis* á la destilacion, la cual ha producido 620 pulgadas cúbicas de gas de aluminador ó gas hidrógeno proto-carbonato, otros gases que he apartado haciendo pasar el gas obtenido de la destilacion por agua de cal, tambien se han obtenido materias aceitosas en cantidad notable. El gas de aluminador obtenido era de muy buena calidad, quemaba con una llama muy brillante. La cantidad obtenida de 620 pulgadas cúbicas de gas por una décima libra de *atraictis* corresponde á 359 pies cúbicos de gas por un quintal de *atraictis*, observando que la vula la mejor para fabricacion del gas de aluminador (ulla grasa de llama larga) requiere 23 pies cúbicos de gas por 100 Kilog. aproximadamente 23 pies cúbicos por un quintal, se ven pues por comparacion que la *atraictis* de Mendoza es muy aparente para fabricacion del gas de aluminador. La *atraictis* á mas de poder servir para la fabricacion del gas del aluminador puede ser utilizado, para las operaciones metalúrgicas.

La *atraictis* es difícil encenderse, precisa mezclarse con carbon de leña ó vula y disponer los hornos de modo que pueda entrar mucho aire, pero una vez encendida dá mucha calor y quemaba con una llama corta; la cual se alarga por el fuego de los fuelles. Se pueden emplearla como buen éxito en los establecimientos de fundicion, en todas las operaciones donde se necesita de una gran temperatura, se cumple con ventaja para la quemada de las calderas muy desahucadas compactas cuya reduccion al estado de cok exige mucho calor, pero no puede ser empleado para trabajos en grandes cosas no quemando por tanto que está en grande masa y no se

puede encender en cantidad pequeña; sacando del fango un pedazo de *atraictis* en combustion, se apaga al instante cubriéndose de ceniza. La *atraictis* no puede ser empleada en los usos ordinarios de la vida, ni tampoco en las fraguas, pues para este último uso se necesita de un combustible que se aglutina durante la combustion.

En los altos hornos la *atraictis* exige una corriente de aire y no puede emplearse sino reduciendo fácilmente el polvo por el calor, porque de lo contrario obstruiria la cuba del horno. La *atraictis* aunque arde con dificultad es susceptible de producir un calor enorme, cuando se efectúa su combustion en circunstancias convenientes, ella puede ser empleada en los hornos de reverbero, para la tracción y fundicion del coque. Como la *atraictis* arde con dificultad y que haciéndola arder como de costumbre no daría la llama necesaria para calentar el horno y que tambien no se puede quemarla sobre las reglas ordinarias, porque pasaría por ellas y las obstruyera cerrando todos claros, es necesario evitar estos inconvenientes empleando el artificio siguiente—se mezcla la *atraictis* menuda con 25 p. 3 de un peso de vula ó carbon de leña igualmente menuda y se forma la regla de algunas barras de hierro muy separadas, sobre ellas se disponen fragmentos de escorias que forman las cenizas de la *atraictis* á una temperatura elevada, formando así una capa de 14 á 18 pulgadas. Las cenizas del combustible se aglomeran segun se van separando y forman una materia escoriforme en que se aglutinan los diferentes fragmentos de carbon cuando este escoria, por consecuencia de la acumulacion de nuevas cenizas, se va alejando del foco de combustion, espurmata cierto enfriamiento y se hunde en todos sentidos, formando de este modo nuevos intersticios, bastante anchos para dar paso á la corriente de aire necesario á la combustion, pero insuficientes para que pueda pasar por ellos el combustible pulverulento. El operario que dirige el freo del *atraictis* cuidará de que la masa escoriforme que se sirve de base no exceda ni altura competente y cuando conviene hacer caer por entre la regla las capas inferiores.

La *atraictis* como los demás combustibles minerales principia á arder inmediatamente arriba de los terrenos primitivos, la *atraictis* empieza generalmente á mostrarse en los terrenos intermedios á donde existe en medio de rocas arenosas y porfiricas y de esquistos arcillosos ó talcosos, pero se hallan tambien en la zona en medio de la cual forma vetas ó capas.

La naturaleza de los terrenos á donde se halla la *atraictis* en Mendoza puede hacer conocer si en el mismo jurajo se ha de encontrar vula y poco trabajo costaría el cavar un poco que atraviesa la capa de *atraictis* é hiciera conocer mejor la naturaleza de los terrenos que existen arriba y abajo de esa capa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Paraná, Octubre 21 de 1854.

Acéscese recibo y publíquese.

GOROSTIAGA.

Museo Nacional.—

Paraná, Octubre 30 de 1854.

Número 37.

Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederacion Argentina, en el Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

Tengo el honor de remitir á V. E. la relacion de los objetos que se han recibido en el presente mes en este establecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Paraná, Noviembre 4 de 1854.

Acéscese recibo y publíquese.

DERQUI.

Museo Nacional } Paraná, Octubre 30 de 1854.

Número 37.

Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederacion Argentina, en el Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

Tengo el honor de remitir á V. E. la relacion de los objetos que se han recibido en el presente mes en este establecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Paraná, Noviembre 4 de 1854.

Acéscese recibo y publíquese.

DERQUI.

Museo Nacional } Paraná, Octubre 30 de 1854.

Número 37.

Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederacion Argentina, en el Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

Tengo el honor de remitir á V. E. la relacion de los objetos que se han recibido en el presente mes en este establecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Paraná, Noviembre 4 de 1854.

Acéscese recibo y publíquese.

DERQUI.

Museo Nacional } Paraná, Octubre 30 de 1854.

Número 37.

Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederacion Argentina, en el Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

Tengo el honor de remitir á V. E. la relacion de los objetos que se han recibido en el presente mes en este establecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Paraná, Noviembre 4 de 1854.

Acéscese recibo y publíquese.

DERQUI.

Museo Nacional } Paraná, Octubre 30 de 1854.

Número 37.

Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederacion Argentina, en el Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

Tengo el honor de remitir á V. E. la relacion de los objetos que se han recibido en el presente mes en este establecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Paraná, Noviembre 4 de 1854.

Acéscese recibo y publíquese.

DERQUI.

Museo Nacional } Paraná, Octubre 30 de 1854.

Número 37.

Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederacion Argentina, en el Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

Tengo el honor de remitir á V. E. la relacion de los objetos que se han recibido en el presente mes en este establecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

4 Muestras de galena argentifera de la mina Ana María del Guayco

1 Muestra de zinc sulfurado (Blende) del Guayco

1 Muestra de carbonato de cobre de la mina Saldan

1 Muestra de carbonato de cobre con cristalicacion de cuarzo de la provincia de Catamarca, remitida por S. E. el Sr. Presidente.

Registro C N.º 1.º

Muestras de cera á sus diferentes estados de la provincia de Santiago del Estero, remitidas por S. E. el Sr. Presidente.

N.º 2.º

Conchas de la laguna de Santa-Pé, ofrecidas por el Sr. Ministro Dr. D. Juan M. Gutiérrez.

Paraná, Octubre 30 de 1854.

Está conforme—

Pedro A. del Carril.

Oficial 1.º

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Doctor Don Juan María Gutiérrez Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires 21 de Septiembre de 1854.

Tengo el honor de anunciar haber recibido ayer la carta oficial que Vuestra Excelencia se dignó dirigirme el 17 de Agosto último con el fin de enviar á esta Legacion copia auténtica del Decreto del mismo día en virtud del cual Vuestra Excelencia el Señor Presidente de la Confederacion Argentina, ha asumido el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación.

Elevaré al conocimiento del Gobierno Imperial la comunicacion á que acabo de referirme; y agradeciendo á Vuestra Excelencia este acto de deferencia, aprovecho la oportunidad para renovar la seguridad de la consideracion y respeto con que tengo el honor de confesarme de Vuestra Excelencia muy reverente creado—

RODRIGO DE SOUZA DA SILVA PUNTES.

Paraná 20 de Octubre de 1854.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Doctor Don Juan María Gutiérrez Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires 21 de Septiembre de 1854.

Ayer me fué entregada la carta oficial de Vuestra Excelencia fecha 17 de Agosto último, acompañada de los señalamientos de los números 111 y 115 del "Nacional Argentino" donde se publicaron el reglamento y Ordenanzas del Puerto y Aduana del Rosario mandados ejecutar por el Gobierno Nacional en 19 y 22 de Junio próximo pasado.

Teniendo la honra, como tengo de acusar la recepcion de la mencionada carta oficial, tambien tengo, la de agradecer á Vuestra Excelencia esta comunicacion que levantó al conocimiento del Gobierno Imperial.

Permítame Vuestra Excelencia me aproveche de esta oportunidad para renovar la seguridad del alto aprecio y consideracion con que soy de Vuestra Excelencia muy reverente creado—

RODRIGO DE SOUZA DA SILVA PUNTES.

Paraná 20 de Octubre de 1854.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Miembro de Francia } en el Plata—

Buenos Aires 27 de Septiembre de 1854.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, ha recibido las dos notas que Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, le ha hecho el honor de dirigirme, con fecha 17 de Agosto último, siendo la una para anunciarle que Su Excelencia el Presidente de la dicha Confederacion, de reglamento al Paraná, habia recordado el ejercicio del Poder Ejecutivo, que antes habia delegado en el Señor Vice-Presidente, y la segunda para dirigirme los números 111 y 115 del "Nacional Argentino" en que se hallan insertados el reglamento y las Ordenanzas de la Aduana y del Puerto del Rosario.

El abajo firmado al agradecer á Su Excelencia el Señor Gutiérrez esas dos comunicaciones le ruega apete las nuevas seguridades de su estima y alta consideracion.

CHRY A. LEMOVY.

Paraná Octubre 20 de 1854.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Miembro de Francia } en el Plata—

Buenos Aires 27 de Septiembre de 1854.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, ha recibido las dos notas que Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, le ha hecho el honor de dirigirme, con fecha 17 de Agosto último, siendo la una para anunciarle que Su Excelencia el Presidente de la dicha Confederacion, de reglamento al Paraná, habia recordado el ejercicio del Poder Ejecutivo, que antes habia delegado en el Señor Vice-Presidente, y la segunda para dirigirme los números 111 y 115 del "Nacional Argentino" en que se hallan insertados el reglamento y las Ordenanzas de la Aduana y del Puerto del Rosario.

El abajo firmado al agradecer á Su Excelencia el Señor Gutiérrez esas dos comunicaciones le ruega apete las nuevas seguridades de su estima y alta consideracion.

CHRY A. LEMOVY.

Paraná Octubre 20 de 1854.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Miembro de Francia } en el Plata—

Buenos Aires 27 de Septiembre de 1854.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, ha recibido las dos notas que Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, le ha hecho el honor de dirigirme, con fecha 17 de Agosto último, siendo la una para anunciarle que Su Excelencia el Presidente de la dicha Confederacion, de reglamento al Paraná, habia recordado el ejercicio del Poder Ejecutivo, que antes habia delegado en el Señor Vice-Presidente, y la segunda para dirigirme los números 111 y 115 del "Nacional Argentino" en que se hallan insertados el reglamento y las Ordenanzas de la Aduana y del Puerto del Rosario.

El abajo firmado al agradecer á Su Excelencia el Señor Gutiérrez esas dos comunicaciones le ruega apete las nuevas seguridades de su estima y alta consideracion.

CHRY A. LEMOVY.

Paraná Octubre 20 de 1854.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Miembro de Francia } en el Plata—

Buenos Aires 27 de Septiembre de 1854.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, ha recibido las dos notas que Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, le ha hecho el honor de dirigirme, con fecha 17 de Agosto último, siendo la una para anunciarle que Su Excelencia el Presidente de la dicha Confederacion, de reglamento al Paraná, habia recordado el ejercicio del Poder Ejecutivo, que antes habia delegado en el Señor Vice-Presidente, y la segunda para dirigirme los números 111 y 115 del "Nacional Argentino" en que se hallan insertados el reglamento y las Ordenanzas de la Aduana y del Puerto del Rosario.

El abajo firmado al agradecer á Su Excelencia el Señor Gutiérrez esas dos comunicaciones le ruega apete las nuevas seguridades de su estima y alta consideracion.

CHRY A. LEMOVY.

Paraná Octubre 20 de 1854.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Miembro de Francia } en el Plata—

Buenos Aires 27 de Septiembre de 1854.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, ha recibido las dos notas que Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, le ha hecho el honor de dirigirme, con fecha 17 de Agosto último, siendo la una para anunciarle que Su Excelencia el Presidente de la dicha Confederacion, de reglamento al Paraná, habia recordado el ejercicio del Poder Ejecutivo, que antes habia delegado en el Señor Vice-Presidente, y la segunda para dirigirme los números 111 y 115 del "Nacional Argentino" en que se hallan insertados el reglamento y las Ordenanzas de la Aduana y del Puerto del Rosario.

El abajo firmado al agradecer á Su Excelencia el Señor Gutiérrez esas dos comunicaciones le ruega apete las nuevas seguridades de su estima y alta consideracion.

CHRY A. LEMOVY.

Paraná Octubre 20 de 1854.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Demostación de los efectos que han salido del puerto de Montevideo con destino a las puercas que se designan en todo el mes de Agosto.

| FECHAS. | EFFECTOS. | SANTA FE. | EXTRER-RIOS. |
|---------|---|--|--|
| Agosto. | Azúcar 506 barriles. Arroz 20 1/2. Acaite 217 botijas. Hacalio. Cebada. Cebollos. 18 cajones. Café sacos. Caña. Esojas. 6 docenas. Etes, almeco 206 latos. Farina 135 libras. Farreria. 240 quintales. Fideos. 43 cajones. Globría. 700 idios. Harina. 25 barriles. Mocenasas. 2 fardos. Papel. Pino. 80,000 pias. Tabaco. 64 collos. Vino. 60 pipas. Yerba. 240 tercios. | 306 barriles. 39 botijos. 17 botijos. 10 tambores. 116 barriles. 62 cajones. 7 botas. 29 pipas. | 180 latos. 67 quintales. 36 cajones. 89 latos. 53 bahas. 43 collos. 44 pipas. 14 tercios. |

Montevideo, Setiembre 1.º de 1854.
Francisco Pico.

Estado de las buques que han zarpaado de este puerto con destino a varias puercas de la confederación en todo el mes de Agosto.

| FECHAS. | NACIONES. | Capitanes. | Destinos. |
|---------|--------------|------------|-----------|
| 10 | Argentino. | 51 | 378 |
| 10 | Paraguayo. | 23 | 89 |
| 10 | De Ultramar. | 19 | 326 |
| 16 | | 92 | 3,750 |

Montevideo, Setiembre 1.º de 1854.
Francisco Pico.

Demostación de los efectos que han salido del puerto de Montevideo con destino a las puercas que se designan en todo el mes de Setiembre.

| FECHAS. | EFFECTOS. | EXTRER-RIOS. | SANTA FE. |
|---------|--|--|--|
| | Azúcar. 375 barriles. Arroz. 29 1/2. Acaite. 58 botijas. Caña. 2 pipas. Café. 16 barriles. Cebada. 100 idios. Cebollos. 19 cajones. Etes de almeco. 100 latos. Fideos. 125 cajones. Farina. 166 libras. Farreria. 170 barriles. Harina. 190 idios. Licores y bebidas. 279 idios. Mocenasas. 4 paquetes. Papel. 80 paquetes. Pino. 29,132 pias. Pieira de yerba. 320 pieiras. Sal. 133 pipas. Vino. 81 pipas. Yerba. 21 pipas. | 375 barriles. 29 1/2. 58 botijas. 2 pipas. 16 barriles. 100 idios. 19 cajones. 100 latos. 125 cajones. 166 libras. 170 barriles. 190 idios. 279 idios. 4 paquetes. 80 paquetes. 320 pieiras. 133 pipas. 81 pipas. | 375 barriles. 29 1/2. 58 botijas. 2 pipas. 16 barriles. 100 idios. 19 cajones. 100 latos. 125 cajones. 166 libras. 170 barriles. 190 idios. 279 idios. 4 paquetes. 80 paquetes. 320 pieiras. 133 pipas. 81 pipas. |

Montevideo, Octubre 1.º de 1854.
Francisco Pico.

Estado de las buques salidos del puerto de Montevideo en todo el mes de Setiembre, con destino a las puercas de la Confederación.

| FECHAS. | NACIONES. | Capitanes. | Destinos. |
|---------|--------------|------------|-----------|
| 15 | Argentino. | 325 | 53 |
| 6 | De Ultramar. | 315 | 14 |
| 6 | Orientales. | 174 | 25 |
| 23 | | 814 | 92 |

Montevideo, Octubre 1.º de 1854.
Francisco Pico.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

Paraná, 31 de Octubre de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARJENTINA.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º - Nómbrase Oficial segundo del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, al oficial del mismo Ministerio D. Saturnino Punes.

2.º - Comuníquese al Ministerio de Hacienda, publíquese y dese al Registro.

FRANCISCO PICO, JUAN M. GUTIERREZ.

El Caudado, electo Juez de la Corte Suprema de Justicia.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Derqui.

He recibido la comunicacion del Sr. Minis-

tro fecha 28 de Agosto en que me comunica, que S. E. Sr. Presidente de la Confederación Arjentina ha tenido a bien nombrarme Juez de la Corte Suprema de Justicia, en los términos que expresa el Decreto que acompaña legalmente autorizado.

Siendo tan graves y delicados los deberes que tiene que cumplir un Juez de la Corte Suprema para corresponder a la confianza que en él se deposita, me habría arredrado el compromiso; pero decidido, como estaba y estoy, a concurrir a donde me llame la autoridad para el servicio público, contanto con mi consagración al trabajo, y sobre todo seguro de ilustrar mis opiniones con las luces de los Arjentinenses esclarecidos que compondrán la Corte Suprema, acepto, Sr. Presidente, el nombramiento, renunciando a la beneficencia que S. E. el Sr. Presidente ha tenido a bien honorarme.

Dígnese el Sr. Ministro hacerle presente a S. E. y aceptar mi sincera gratitud por los términos en que manifiesta su juicio en relacion al nombramiento, pero cierto de que solo ha de en contrar en mi patriotismo, y un anhelo por el acierto en las deliberaciones de la Corte Suprema.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Paraná, 9 de Noviembre de 1854.
Bernabé Lopez.

Avise al Ministerio de Hacienda y publíquese.

GUTIERREZ.

El Caudado, electo Juez de la Corte Suprema de Justicia.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Derqui.

Exmo. Sr.:

Habiéndome comunicado el Dr. Larrouque Director de este Colegio del Uruguay, que el Exmo. Gobierno Nacional se dignaba aceptar mis débiles servicios en forma de enseñanza, he cumplido con el grato deber de trasladarme a este destino, donde he llegado el 23 del corriente.

Aunque las clases de mi cargo no puedan organizarse convenientemente, son de los principios del año próximo escolar; sin embargo pongo en conocimiento de V. E. que el Dr. Larrouque me ha puesto ya en el ejercicio de mis funciones.

Espero que mis débiles esfuerzos en el cumplimiento de mis deberes satisficran las nobles aspiraciones de V. E.

Me animan los mas arrojados deseos de contribuir en cuanto pueda a la ilustración de la juventud arjentina, y de corresponder a la confianza del Gobierno Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Paraná, 9 de Noviembre de 1854.
Jorge Olari.

Publíquese GUTIERREZ.

El Profesor de ciencias físicas y matemáticas de la Universidad de Uruguay, 24 de Noviembre de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Derqui.

Exmo. Sr.:

El abajo firmado tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que llegó a este destino el día 31 de Octubre y que fué puesto en posesión de su empleo el día 1.º del corriente por el Sr. Director del Colegio.

El infrascripto, al cumplir con el deber de comunicarle a V. E. la fecha de su llegada, que hará todo lo posible para desempeñar con dedicación y esmero el puesto con que le honra de V. E. se ha dignado honorarle.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Baldomero García, hijo.

Paraná, 9 de Noviembre de 1854.

Publíquese. GUTIERREZ.

El Juez interino electo de la Corte Suprema de Justicia.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

He tenido el honor de recibir la apreciable nota de V. E. del 27 del próximo pasado en la que se comunicaba el Decreto expedido en la misma fecha por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederación, nombrándome Juez interino de la Corte Suprema de Justicia.

Me he ido a no excoasar esfuerzos alguno condesciente, aunque sea en la inmensa escala de mi posibilidad, al establecimiento de los Poderes que ha de presidir el órden constitucional del país por cuya realizacion anhelo ardientemente, como el expresado destino con que se me honra.

Dígnese el Sr. Ministro transmitirme así el conocimiento de S. E. el Sr. Presidente, significándome tambien mi profundo reconocimiento por la alta confianza con que se ha servido distinguir-

me, y el intimo deseo que me anima de corresponder a ella dignamente consagrándome sin reserva de sacrificio al desempeño de las delicadas funciones de mi cargo.

Con tal motivo me complazco en saludar al Sr. Ministro con la sincera expresion de mi finos y respetuosos apreos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Manuel Luceo.

Paraná, Noviembre 7 de 1854.

Avise al Ministerio de Hacienda y publíquese.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

N.º 1.º

El Gobierno de Mendoza, Octubre 23 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina del Gobierno Nacional, General D. Rudecindo Alvarado.

El infrascripto cumple con el penoso deber de informar a V. E. para que se digne transmitir al conocimiento del Exmo. Gobierno Nacional, que el día 18 del presente como a las diez de la noche, estalló una sublevacion en el Regimiento Dragones N.º 3, establecido en la fortaleza de San Rafael a consecuencia de la cual fueron arrestados el capitán Calderon que hacia las veces de Comandante accidental del Regimiento, y los demas amotinados, D. Juan de Dios Vialta, a quien los amotinados remacharon una barra de grillos, y los demas oficiales del mismo cuerpo que se hallaban a esa sazón en la fortaleza haciendo fuego sobre los brazos de ellos, que escaparon de ser muertos milagrosamente. Acto continuo forzaron la Caja del Regimiento que contenia en efectivo una suma de consideracion que habia sido entregada muy pocos dias antes, para pagos de sueldos y diario de la tropa, lo que fué saqueada en casi su totalidad, derramándose despues estropeo amotinada sobre la poblacion que saqueó igualmente, cometiendo todo género de violencias y desahucos.

En esta situacion vino el día 4 de poner de manifiesto toda la estension de los desahucos de que facilitar al capitán Calderon, y a los demas oficiales el medio de librarse de su prision, y de organizar en algunos soldados que habian permanecido fieles a sus deberes, algunos indios y vecinos de San Rafael, el resistir a los amotinados, hasta conseguir sofocar el movimiento, no sin mucho trabajo y pérdida de algunos hombres, pero desde este momento, ya no trató el Sr. arrendo los cabos Justo Olivera, Pedro José Alvarado, Juan Perez, José Chuinos, José Ortiz y José Calle.

Para todos los demas pormenores relativos a este sensible suceso, se refiere el infrascripto a las notas recibidas de S. E. el Sr. Gobernador propietario Coronel D. Pedro Pascual Segura, y a las del Comandante accidental de San Rafael, que en copia autorizada se remiten a V. E. para su debido conocimiento y efectos con siguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

AGUSTIN DELGADO.

JUAN ISACCO GARCIA.

Paraná, Noviembre 11 de 1854.

Contétese en los términos acordados, publíquese y archívese.

José Antonio 2.º Alvarez de Caceres.

Oficial Mayor Encargado del Despacho.

N.º 2.º

SUPLEMENTO AL CONSTITUCIONAL N.º 24.

El Gobernador y el Proprietario.

San Rafael, Octubre 19 de 1854.

Al Exmo. Sr. Gobernador interino de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse a V. E. para comunicarle que a la una del día de hoy, regresando de su viaje al sur, recibí en el lugar denominado las Aguaditas, distante 20 leguas de esta Villa, la sorprendente noticia de un motin militar efectuado dentro del Fuerte de San Rafael por algunos cabos de la guarnicion poniendo preso a los oficiales, y obligando a la poblacion al pillage. Sin pérdida de momentos me dirigí a marchas forzadas sobre los sublevados con la antigua compañía de San Rafael constante solo de cincuenta hombres, mas a corta distancia de la Villa recibí un parte en que se me comunicaba la noticia de una rebelion por parte de los oficiales, quienes lograron sofocar la revolucion y restablecer el órden a costa de la vida de unos cuantos rebeldes. A las 4 de la tarde, hora en que dirigí esta comunicacion a V. E. omitiendo sus estensos detalles, he impertido las órdenes convenientes para que se persiga a los fugitivos por los oficiales y tropas que han tomado un grupo de 20 amotinados y fué dirigido a la ciudad de menor número tomados hacia la perdición. Espero fundadamente que estos miserables no escaparán a las manos de los valientes soldados i fieros indios matados en su persecucion. Con-

tal motivo debo recomendar a V. E. la conducta altamente honrosa de la oficialidad de Dragones que acaba en el momento de su carrera, de rendir este servicio importante a su patria, especializado con justicia esta recomendacion en lo que se refiere al capitán Calderon cuya lealtad y bravura no se han desmentido un solo punto en tan difíciles circunstancias. El entusiasmo y noble coraje de la tropa que me ha acompañado, ha respondido tambien como era de esperarse al grillo del órden i de las instituciones puestas en peligro por un puñado de facciosos. Por ultimo me es muy satisfactorio instruir a V. E. que los indios amigos residentes en la frontera han volado en el instante de librarse, a la defensa del órden, dando como es de un hermoso ejemplo de lealtad i de respeto a la ley. Rostame solo felicitar a la Provincia, del brillante resultado de un hecho tal, cuyo desenlace sin ser, como no ha alcanzado a serlo, terrible para la tranquilidad pública, solo ha servido para fortalecer que entre nosotros es ya imposible perturbar el órden con buen éxito.

Dios guarde a V. E. muchos años.

PEDRO P. SEGURA.

Está conforme - García.

Núm. 3. San Rafael, Octubre 23 de 1854.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Interino de la Provincia D. Agustín Delgado.

En posesion de los datos necesarios para instruir a V. E. con la exactitud posible de los deplorables sucesos ocurridos en San Rafael de la noche del 18 a la mañana del 19 del corriente, el infrascripto, luego al deber de elevar al conocimiento del Exmo. Gobierno Nacional, la resena de esos acontecimientos en el órden de su desarrollo y bajo el sensible carácter que su propia naturaleza les imprime.

En la noche del 18 del que rige, presentése tumultuariamente al Gefe accidental de la guarnicion, Capitán D. Tristan Calderon, la primera compañía de Dragones pidiendo la esclarecion del caso de la misma José Ortiz, preso por delitos del servicio. El simple negativa del Gefe, no segundá inmediatamente de la severa repolucion que para esos anillos previos la Ordenancia, parece que debió alentar a la tropa en el propósito de amotinarse para hacer efectivo por la violencia lo que no conseguia por el tumulto desahucado.

Un preso existente en el cuartel, llamado Antonio Vergara, por el delito de haber ejercido autoridad de Capitan de amonios, entre los indios con títulos del Gobierno de Chile, intentó en explotar en su favor el gérmen de desmoralizacion que se manifestaba en la tropa estimuló vivamente la sublevacion de algunos cabos, propiondoles un plan de fuga hacia las cordilleras de la República de Chile y levantando a los indios para asegurar el escape.

Tales promesas, bien calculadas para despertar la codicia del soldado, presentándole a la vista las seguridades de la impunidad, prepararon el estallido del amotinamiento en la noche del mismo día, encabezado por el sargento Pastor Cabezas y los cabos Justo Olivera, Pedro José Alvarado, Juan Perez, José Chuinos, José Ortiz y José Calle.

La masa de tropa, ignorante hasta ese momento de los planes de los conspiradores, fué sorprendida durmiendo y obligada por medio de amenazas a sostener el movimiento y prestarle el carácter de un alzamiento general. Así apoderados del cuartel, los cabecillas de la sublevacion aprehendieron a los oficiales, se hicieron dueños del armamento y señores de la suerte de la poblacion de San Rafael. Su primer acto fué dirigido al saqueo de la caja del cuerpo cuyo contenido total ascendiente a la cantidad de 1,443 pesos no cayó en poder de los amotinados sino en parte, habiéndose alzado a escapar oportunamente la suma de 430. En seguida pusieron fuego al archivo de la Mayoría, y por último se precipitaron al saqueo de la poblacion i defensa, habilitándose particularmente de prendas, géneros y caballos. Las casas de comercio que mas han sufrido las consecuencias del desorden son las de los Sres. Irueta, Nuñez y Bravo; en cuanto a las cabaladas del Estado y de los particulares, arrebataron lo mas escogido, no solo para asegurar la fuga, sino tambien para inutilizar el intento de persecucion.

Despues de sacar su correspondencia y de dar anecho cuenta a todas las inmas sugerencias de la licencia, no sabiendo que giro oportuno imprimir, ni que fruto provechoso sacar de las inmensas ventajas que tenian entre manos, por repetidas ocasiones intentaron fustigar a los oficiales presos.

El Capitán Calderon, blanco de sus inmas horribles resentimientos, solo consiguió escapar de una muerte eterna en virtud de su presencia animo. Este bravo oficial cargado de prisioneros no tuvo en consideracion su propio peligro para constituirse en defensor, y cubriéndose por medio de un pedruzco de los asuntos y el pecho de los inmensos alfileres, sus proclamaciones de guerra y energía desahucado, se presentó al principio de autoridad, hollando el principio de autoridad hollado, impusieron respeto en los amotinados, hasta el punto de no atreverse a desahucar sus armas sobre él, ni sobre los oficiales Alvarez y Mendieta (Juan Lidro) a quienes servia de escudo el Sargento Teófilo Villafrae en el acto de rechazar con indignacion las proposiciones que se le dirigian para autorizarlos a que se les entregaran que afortunadamente no alcanzó a serle.

Entretanto, ocnbiendo los rebeldes la necesidad de adoptar un partido decisivo, y coaccionado por el violento de su situación inactiva, empezaron a tratar vanamente de combinar un plan, y de evasión, ya en persecución de los rebeldes.

El Capitán Calderón atinó siempre a los recursos que pudieran facilitar a la reacción, el señalamiento de la discordia y la embriaguez del pillaje y del vino, aprovechó de la confusión general para saltar enarillado del fondo de su calabozo al medio de los amotinados, atarrazados en el momento, y hacerse obedecer de un puñado de los mismos disparando una descarga sobre el resto.

En tiempo para reponeer de tan súbito descañador, una parte de la fuerza huyó o dispersión hacia el exterior de la Fortaleza, quedando la otra encerrada en el interior, á cuyo frente se colocaron inmediatamente los oficiales presos, haciendo un fuego sostenido desde lo alto de los baluartes sobre sus compañeros de la plaza.

Durante el tiroteo cayó el Cefe principal de los amotinados, Sargento Cabazas.

En estos momentos el Fuerte abraja sus Puercas bajo una granizada de balas á los oficiales Elizaguirre, Mario y Guerrero con varios pasanos armados, que hasta entonces no habían logrado penetrar á reunirse con el resto de la oficialidad por haberlos sorprendido el motin fuera del cuartel.

Con el nuevo refuerzo la tropa del interior emprendió una salida sobre la Plaza, poniendo en total disposición á los últimos restos enemigos, que marcharon en pelotones más ó menos unueros por distintos rumbos.

Apareciendo entonces la indudada de Lemus oportunamente en el sitio del combate, armada de lanzas fabricadas de improviso con cuchillos y palos de alamo, partió á escapar al alanceo de los fugitivos. Tras ella se destacaron diversos picos de tiradores de paisanos.

Fue en este instante de suprema angustia para la población devalada, que el que suscribía llegó con su escolta a la plaza de San Rafael, acompañado del Coronel del Regimiento de Dragones D. Juan de Dios Videla y siete Oficiales que le habían seguido en su expedición al desierto. Ni la fatiga de veinte leguas salvadas en el breve espacio de cuatro horas, ni las esperanzas y peligros de que se encontraban sembrados los caminos de la persecución, arredraron á la valiente compañía de granaderos en la empresa de esigar á los malvados que esperaron su ausencia para consumar el motin y saqueo de la población.

Destacó sin pérdida de tiempo al Teniente Gebajas sobre el camino de la Ciudad, haciéndole que se aglomerara el mayor número de amotinados, habidosos en la noche anterior, de que se había con estos en el cerro de los Leones, siendo el primer fruto del encuentro la muerte del cabo Calle.

El Comandante Irusta, Subdelegado de esta Villa, marchó por la ribera del Diamante hacia la Tierra; su fuerza con el destacamento anterior, de indios y tiradores, tomó primeramente al cabo Perez y varios soldados que se encuentran en su seguimiento.

Los indios comandados por Talque y Lemus que salieron por el camino de Malhague, están hoy de regreso conduciendo prisioneros al finado Capitán de amigos Vergara, á los cabos Ortiz Campos con varios individuos de su tropa, todos ellos tomados en momentos que se disponían á arrebatarse los ganados del Chiray.

El Teniente Baltes perseguie al cabo Olibera, único que hasta ahora logra escapar, de los otros comprometidos en el torpe motin del 18.

Después de tomadas todas las disposiciones predichas, destacando fuerzas de cuya actividad y celo acabo de anticipar los felices resultados, penetrado de la urgencia de proceder al castigo de los culpables para inmediato escarmiento de la tropa, mandé organizar el Tribunal militar, que debía levantar el sumario de los reos capturados.

Finalizadas las primeras operaciones de este Cuerpo, visto lo que resultaba de la información, fueron condenados á muerte por la Capitana General el cabo Pedro José Ahumada uno de los cabeceñas, y el soldado Luis Ramirez con motivo y confeso de saqueamientos durante el motin, mandados poner en libertad á los demas presos por resultar inculpados. La sentencia se pedía contra los mencionados reos fué ejecutada ayer en la Plaza de esta Villa, formado el cuadro por el Regimiento de Dragones.

Los demas reos capturados últimamente se encuentran ya en poder del Tribunal militar que activa la conclusión de sus causas.

Gran parte de las prendas y caballos vendidos en el saqueo, han sido ya apareados, restituyéndose a sus dueños, y de los 179 individuos que componen el cuerpo solo faltan en este momento 10 inculcos cuato muertos y dos fusilados, tal es la actividad que se ha desplegado en la persecución.

Dióse á V. E. en mi primera comunicación que la tranquilidad quedaba plenamente establecida; al presentarse me hallaba satisfacción de encontrarse que la viedeta pública está servada, y solemnemente reparada la afrenta hecha á las instituciones y á la moralidad del Ejército.

No concluido, Excmo. Sr., sin llamar la consideración de V. E. sobre los presos que existían en esta Fortaleza antes de la sublevación; todos ellos por una singular aberración de los trastornos sociales, se han desuelto al todo de la autoridad legítima para defenderla y cooperar eficaz-

mente á su restablecimiento. José Gonzalez, Justo Escobar, Lucio Torres, Ceferin, Gonzalez, Manuel Perez, Ajojo Arango y José Lucero componen el número de los confinados con quienes se oporó la contra-revolucion: el 1.º salvó la vida al Capitán Calderón matado á su agresor los demas han completado en la importancia de servicios prestados a la persecución.

Por otro lado los indios han llenado sus compromisos espontáneos y gratuitos con honorosidad y actividad prodigiosa, así la restitución de lo cual, he creído conveniente permitirlos conserven sus armas en sus habitaciones, como la mejor prenda de confianza que el Gobierno deposita en manos de los nuevos sostenedores de la ley y del órden.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO P. SEGURA.

Es copia—

GARCIA.

Núm. 4.

San Rafael, Octubre 19 de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador interino de la Provincia, D. Agustín Delgado.

En estos momentos que son las cinco de la mañana acaba de sofocarse una revolucion que está ó aneche como á la una, cuyo movimiento ha sido en su mayor parte ocasionado por el ardor en el pago de esta tropa la satisfacción de los coblerados sobre esa ciudad me veo en la necesidad de dar parte con urgencia á V. E. para que tome las medidas que para el caso creo convenientes. En esta villa han habido bastantes desastres, según he manifestado ya al Excmo. Gobernador propietario, que se encuentra cono á enarriba leguons de esta Fortaleza al Sud, quedando el infrascripto reducia batiendo á los amotinados en sus respectivos, los últimos resultados avisar á S. E. oportunamente dispensando el mal sentido de la nota que por el apuro que me encuentro va así.

Dios guarde á S. E. muchos años.

TRISTAN CALDERON.

Es copia—

GARCIA.

Núm. 5.

Mendoza Octubre 21 de 1854.

Al Comandante accidental de la Fortaleza de San Rafael.

Con profunda sensación se ha impuesto S. E. del escandaloso motin que ha tenido lugar en la noche del 18 del presente del Regimiento de Dragones estacionado, en ese punto enarriba de los cerros, vé por algunos cabos y sargentos del citado Regimiento.

Este grave acontecimiento que tan seriamente compromete la seguridad de la frontera y el crédito de un cuerpo perteneciente al Ejército Nacional en el que estaban cifradas tan justas y legítimas esperanzas, como que debía consistir el principal apoyo de los intereses arreglados proyectados en la frontera del Sud, ha sido tanto mas desagradable al Gobierno cuanto que, tan criminal suceso ha tenido lugar en los momentos mismos en que S. E. el Sr. Gobernador propietario de la provincia habia adelantado su visita de inspección hasta la punta de la Agua y por los cerros y estar participando con los magistrados ya reprobablemente á originar en los nuevos arreglos de esa parte de la frontera á que S. E. se entregaba con ardor infatigable.

S. E. reconoce sin embargo que á los reconocimientos esfuerzos de U. y de los demas oficiales de Dragones á sus órdenes no menos que á la activa cooperación de ese virtuoso vecindario, se debe que tan escandaloso motin haya podido ser sofocado sin grande derramamiento de sangre aunque con los sensibles desastres y ruina de intereses particulares que U. menciona en su comunicación del 19 que se contesta.

A esta hora quedan tomadas todas las medidas necesarias para la activa persecución y arresto de cualquiera grupo de gente del Regimiento sublevado que intente penetrar al corazón de la provincia en la que es seguro que encontrarán el severo castigo á que los hecho acreedores ese escandaloso atentado.

Situado ese punto á tanta distancia de la Capital se autoriza á U. para tomar todas las medidas que considere urgentes á indispensables para el castigo de los delincuentes, dando de todo cuenta á este Gobierno en oportunidad, sin perjuicio á V. E. que se imparte al efecto el Sr. Gobernador propietario de la provincia.

Al cerrar esta comunicación y cumpliendo con las órdenes de S. E. se hace preciso habitar la atención con U. sobre el período de esta comunicación del 19 en el que al instruir á S. E. de los motivos que han originado la sublevación de ese cuerpo dice U. que ese movimiento ha sido en su mayor parte ocasionado por el retardo en el pago de esa tropa."

A este respecto debo decir á U. que el Gobierno no sabe como esplicar el motivo de

tal retardo en el pago de ese Regimiento, cuando hasta aquí se han abinado invariablemente todas las sumas destinadas á este objeto al habilitado del cuerpo y ayudante del mismo D. Francisco Alvarez, lo que se comprueba evidentemente por el hecho de haberse pagado el salario y sueldos de la tropa de Agosto y Setiembre, y tambien el diario de Octubre por las mismas listas de revista del Regimiento que existen en Secretaría.

Dios guarde á U. muchos años.

Juan Ignacio Garcia.

Es copia y está conforme—Garcia.

MESSAGE

DEL

PRESIDENTE

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA

AL

PRIMER CONGRESO LEGISLATIVO FEDERAL

En el acto de la apertura de sus sesiones.

(Conclusion.)

GUERRA.

Por este Ministerio se expidió en 28 del corriente año un decreto con el objeto de crear la institución de la guardia nacional; pero sin darle todavía la reglamentación y caracter particular que es de esperar.

Con fecha 3 de Mayo se creó el Regimiento de Dragones de la Provincia de Santa-Fé, con el designio de que sirviera á cubrir su frontera desde el Rosario hasta la Guardia de la Esquina. Este cuerpo aun cuando todavía no está completo, ocupa una posición militar en la línea del Sud, y puede pronto ponerse en estado de llevar á cabo cualquiera de los objetos su creación.

Otro decreto de la misma fecha 3 de Mayo contiene la tarifa de sueldos de la lista militar con calidad de provisoria hasta la aprobación de las Cámaras. Esta medida era demandada con urgencia, desde que se creaban tropas nacionales, cuyos servicios debían compensarse con regularidad. Es con ciertas diferencias, la misma tarifa que existe en la República en tiempos anteriores; una de las mas modestas de las de todos los Estados Americanos, y comparativamente exigua atendidas las oscilaciones de nuestra moneda.

Tambien se mandaron crear el Regimiento de Dragones N.º 2, y un Batallon de Infantería en la provincia de Córdoba, en concepto á que tiene dos fronteras que defender, de tanta importancia y extensión, la una como la otra, á la parte de las Pampas y del Chaco. El gobierno de aquella provincia no ha podido aun dar cumplimiento á dicha disposición por causas que ha manifestado, y el Gobierno Nacional ha estimado suficientes; pero aguarda que en breve quedarán removidos los obstáculos, y deseara en la idea de haberle ofrecido aquel Gobierno en reiteradas comunicaciones oficiales atender ambas fronteras con destacados efectivos, que debe cubrir especialmente en los Puertos del Tiro, Garabato y Quebracho.

Aun luego se conoció la necesidad de crear la Inspeccion General del Ejército y Guarniciones Nacionales, á lo que se atendió por el decreto fecha 5 de Junio anterior. Esta Oficina, que en el órden militar, y conforme á la ordenanza que nos rige, habia podria llamarse el muelle real de la marina por cuanto sus funciones son de organización, mecanismo y economía, era indispensable que existiese al tiempo de crearse la fuerza de la Confederación, para que bajo de un sistema metódico dirigiese su órden y formación.

Se ha mandado levantar el Escuadron N.º 3 de Dragones de la Provincia de Mendoza, con destino á cubrir sus fronteras del Sud. El Gobierno Nacional se promete con entera confianza que aquella provincia se apresurará á darle el debido cumplimiento.

Con fecha 27 de Julio se prescribió la formación del Regimiento N.º 5 de Dragones y una compañía de infantería en la Provincia de Santiago con el esprobo objeto de guardar sus fronteras del Chaco, y preparar el medio de poner en comunicación con el Rio Paraná. La Provincia tan maltratada por consecuencia de la guerra civil que la ha sufrido, como por las frecuentes incursiones de los bárbaros, atrae las miradas del Gobierno, y no cesarán sus desvelos hasta dejar cimentada la seguridad de sus vastas comarcas.

Se ha ordenado igualmente la formación en la Provincia de Salta del Regimiento N.º 6 de Dragones, y una compañía de infantería para atender á las fronteras de Bolivia y del Chaco.

Con la base de esta fuerza, aunque de reciente creación, el Gobierno Nacional medita establecer al través del Chaco, una nueva línea de fronteras, que al paso que ponga en un contacto seguro y franco las Provincias de Corrientes, Santiago, Tucuman, Salta y Junco, deje á un tiempo muchos centenares de leguas de terreno, que hoy padece sin ser la planta del salvaje.

El Ministerio no ha podido remitir todavía los datos necesarios para formular el proyecto bajo del cual se ha de realizar tan útil empresa. Pero tan luego como los posea en la extensión de las miras del Gobierno, los someterá á la consideración de las Cámaras, para que árbitra y san-

cione los medios con que haya de llevarse á cabo.

El Gobierno de la Provincia de Mendoza espone sus comunicaciones oficiales que la fuerza que se había mandado organizar en aquella Provincia era insuficiente para cubrir la dilatada frontera que meca en la Cordillera de los Andes y el Rio Desaguadero; y en esta virtud el Gobierno Nacional aumentó un escuadron al que se había mandado crear en aquella Provincia.

Finalmente, por decreto de 23 de Agosto se encargó al Gobierno de San Luis la formación del Regimiento N.º 4 de Dragones y una compañía de infantería, refundiendo en aquel los Escuadrones de Auxiliares y de la Union, que hasta hoy cubrian las fronteras del Sud.

Oportunamente será sometida á la consideración de las Cámaras el estudio de las fuerzas que hoy paga el Tesoro Nacional, pero que siendo milicias de las respectivas provincias, y habiéndose mandado refundir en los cuerpos nuevamente creados, dentro de poco aparecerán bajo de una nueva forma, denominación y disciplina mas adecuadas al objeto indispensable de su creación.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS—He puesto delante de vuestra vista, con lealtad y franqueza, todo mi pensamiento, como esplanamiento del programa de Mayo de 1851 y exordio del primer periodo constitucional que principia hoy.

Entonces levanté la bandera de la patria en el campo de la Nacionalidad Argentina, y será muy dichoso, si con vuestra cooperación conseguiré mantenerla siempre firme y gloriosa.

He tocado siempre heridas tal vez con mano ruda, pero amiga—he señalado las fuentes de mi esperanza—he trazado el camino para mostrarnos como se alcanza la libertad, que está en las cosas y en las frases—que está no en las exigencias de la Constitución; sino en las realidades de la vida política que ella nos regulariza. Os he diseñado los trabajos incesantes del Gobierno, para desenvolver en todos los ramos del servicio público el embrión de nuestra administración. Os toca conservar de estos trabajos los que fueren útiles, y mostrar al país que puestos sus destinos en vuestras manos, los habeis adelantado y afirmado.

QUEDAN ABIERTAS LAS SESIONES DEL PRIMER CONGRESO LEGISLATIVO FEDERAL.

JUSTO J. de URQUIZA.

Paraná, Octubre 23 de 1854

Avisos.

AVISO.

Los Abogados que suscriben han abierto su estudio en la calle del "General Ramirez" casa del Sr. Gutierrez.

Juan F. Monguillat—Vicente G. Quesada.

Se vende la casa habitación de D. Vicente del Castillo. El que se interese en ella puede verse con su dueño.

Aviso al público.—Se ofrece en venta una partida de tirantes de superior calidad, las que se venderán en la cantidad que lo soliciten a precio cómodo. El que se interese acudir al Café del Comercio que hallará con quien tratar.

AL COMERCIO.

El que suscribe tiene el honor de participar á los Sres. comerciantes de esta ciudad como á los de las provincias Argentinas, haber establecido su almacén por mayor en el ramo de mercadería.

En las plaza del 25 de Mayo al lado de la Librería de la Pama, donde ofrecen un variado surtido de efectos en dicho ramo.

Rosario (de Sta. Fé, Noviembre 1.º de 1854.

Clodomiro de Arlteng.

A dos cuadras de la plaza 1.º de Mayo calle Pronunciamento, y en la casa concidada por D. Constantino Jorge, se alquilan cuatropiezas, dos con excelentes comodidades para un buen almacén, y las otras dos independientes como para habitación. Las personas que se interesen podrán ocurrir á dicha casa que encontrará con quien tratar.

Se vende un molino de viento con su perteneciente casa de azotea de una pieza y un galpon con terreno de cuatro cuerdas cuadradas todo cercado perfectamente.

El que se interese de dicho establecimiento, ocurra para tratar con su dueño D. Agustín Arlónd.

Aviso importante.—Se vende un terreno de una cuadra en cuadro situado en la misma margen del arroyo á inmediaciones del hornos de la familia del Sr. D. Juan Puga, tiene excelentes comodidades propias para el cultivo de una quinta; está regularmente cercado y posee actualmente dos alfalfares nuevos.—El que se interese en su compra puede verse con el enarregado D. Pedro Claro quien está autorizado para venderlo.

IMPRENTA DEL ESTADO.